

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo – Ejecutivo por costas  
**Rad. Nro.** 11001310302420170042200  
**Ejecutante:** Álvaro Enrique Hernández Elías  
**Ejecutado:** Pablo Ramón Hernández Elías

En atención al informe secretarial rendido, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que el profesional designado como abogado en amparo de pobreza<sup>1</sup>, dentro del término dispuesto por el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso, aceptó el encargo y solicitó el enlace de acceso al expediente digital a efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción del ejecutado Pablo Ramón Hernández Elías<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, por Secretaria **notifíquese** personalmente al auxiliar de la justicia el auto que libró orden de pago el 30 de septiembre de 2020<sup>3</sup>, remitiendo copia de la citada decisión y de la totalidad del expediente, además, advirtiéndole que (i) cuenta con diez (10) días para proponer únicamente las excepciones que señala el inciso segundo del artículo 442 *ejusdem* y (ii) que los datos de contacto del amparado son a) Vereda el Coley del Municipio Los Palmitos – Sucre, b) solucionesmonetarias@hotmail.com y c) 301-3207100<sup>4</sup>. Así mismo, comuníquese lo aquí dispuesto al ejecutado a través de correo electrónico para los fines que estime pertinentes.

Surtido lo anterior, contabilícese el término otorgado por la ley y, acaecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Atendiendo a lo aquí dispuesto, se DEJA SIN VALOR NI EFECTO el auto de 1 de octubre de 2021, mediante el cual se prorrogó la competencia en los términos del art. 121 inc. 5 del C. G. del P.

Finalmente se exhorta a los apoderados para que den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil, en concordancia con el párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales a su contraparte<sup>5</sup>.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

<sup>1</sup> Fls. 273 y 274 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> 0002AceptacionCargo.02.09.02.

<sup>3</sup> Fl. 236 del cuaderno principal y/o página 301 del documento 11001310302420170042200.

<sup>4</sup> Fls. 244 y 245 del cuaderno principal.

<sup>5</sup> [rodriguezlozadayasociados@gmail.com](mailto:rodriguezlozadayasociados@gmail.com) y [contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com](mailto:contacto@rojasyflorezconsultoreslegales.com)

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_  
Fijado hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 A.M.  
  
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaria